

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA APLICACIÓN IPM

1. ANTECEDENTES

Del artículo 39 de la Directiva de Servicios se deriva una obligación clave para los Estados miembros, presentar antes del 28 de diciembre de 2009, a la Comisión Europea un informe que incluya los resultados del proceso de evaluación y modificación de la normativa afectada.

Concretamente este informe versará sobre los siguientes cuatro artículos de la Directiva:

Artículo 9. Informar de los regímenes de autorización que se decidan mantener y su compatibilidad con los principios de necesidad y proporcionalidad. (No es necesario comunicar aquellos que han sido suprimidos).

Artículo 15. Informar de los requisitos a evaluar se decida suprimir, modificar o mantener. Deberá justificarse la necesidad y proporcionalidad de los requisitos que se mantengan.

Artículo 16. Informar de los requisitos a la libre prestación de servicios que se decida mantener en la normativa y su compatibilidad con los principios de necesidad y proporcionalidad. (No comunicar los requisitos suprimidos).

Artículo 25. Informar de las restricciones al ejercicio multidisciplinar que se decida mantener en la normativa y su compatibilidad con las condiciones de la DS. (No es necesario comunicar aquellas restricciones que han sido suprimidas).

2. SISTEMA IPM

Para cumplir con esta obligación, la propia Comisión ha facilitado a los Estados miembros la realización del informe final a través del sistema **IPM** (*Interactive Policy Making*), que consiste en una plataforma en Internet desde la cual los Estados miembros deberán cumplimentar una serie de cuestionarios con los que se informará a la Comisión Europea de los resultados de la evaluación y modificación de la normativa afectada por la Directiva.

La aplicación tiene por objeto que los informes de los países sean homogéneos, de manera que se facilite la evaluación recíproca por los Estados miembros y la Comisión Europea.

Los cuatro **tipos** de cuestionarios que se deben cumplimentar son:

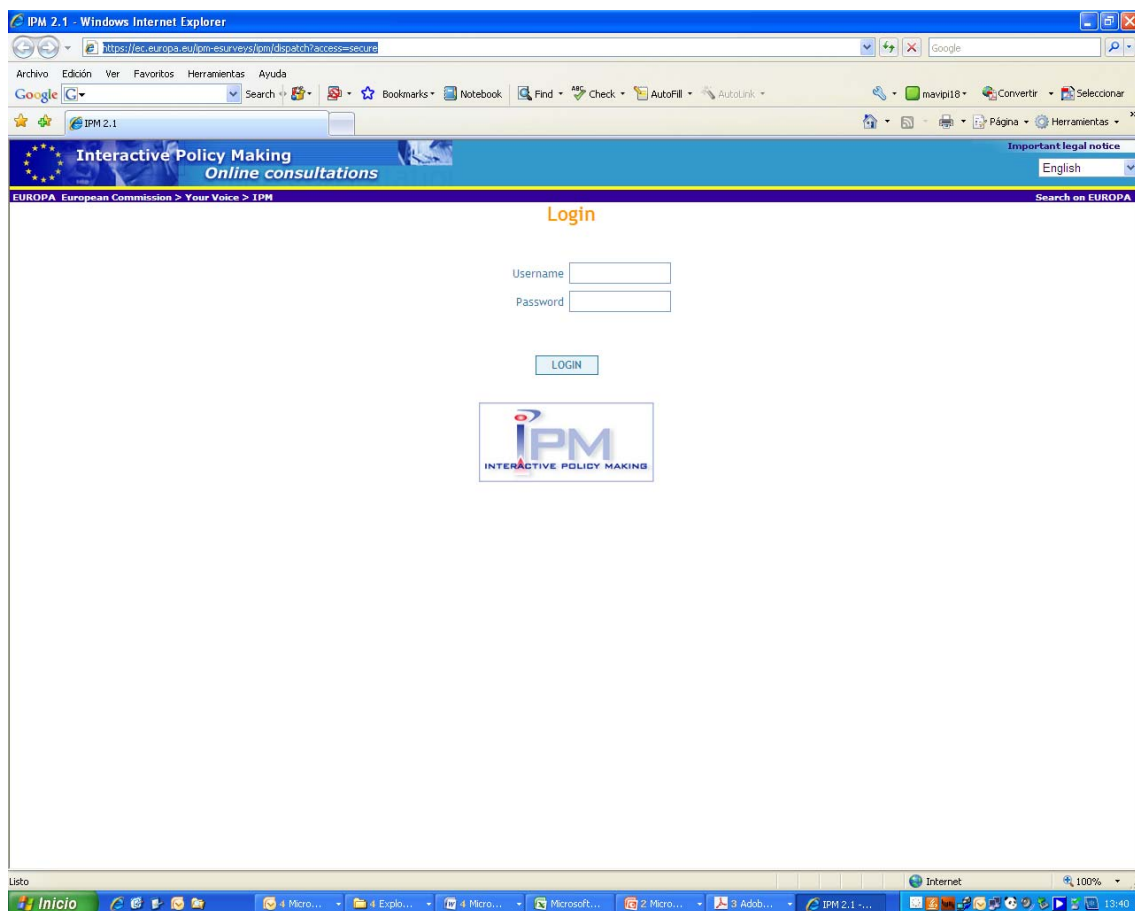
- Informes con arreglo al artículo 9 (regímenes de autorización).
- Informes con arreglo al artículo 15 (requisitos a evaluar de establecimiento)
- Informes con arreglo al artículo 16 (requisitos a libre prestación de servicios)
- Informes con arreglo al artículo 25 (actividades multidisciplinares)

En definitiva, la información del sistema IPM al término del periodo de transposición conformará una “foto” de la regulación del sector servicios a fecha de 28 de diciembre de 2009, y en particular, de todas las autorizaciones y requisitos que supediten el acceso o ejercicio de una actividad de servicios.

A. ACCESO A LA APLICACIÓN

- El **enlace** que lleva a la aplicación en **castellano** de IPM es:

<https://ec.europa.eu/ipm-esurveys/ipm/dispatch?access=secure>



- Para acceder al sistema es necesario disponer de un **nombre de usuario y de una contraseña**.
- Para asegurar una cumplimentación homogénea de los cuestionarios es recomendable centralizar este proceso en **pocas personas**. De este modo, se ha acordado con la Comisión asignar tres usuarios por interlocutor único de ministerios, tres por interlocutor único de CC.AA. y otros tres por coordinador de área, así como uno por cada responsable de área de cada Comunidad Autónoma y otro por interlocutor único de cada Colegio Profesional. Para el caso de los Colegios Profesionales de carácter territorial, éstos deberán solicitar el nombre de usuario y contraseña al interlocutor único de su cada Comunidad Autónoma y éste último será el encargado de solicitarlo al Ministerio de Economía y Hacienda tal y como se explica a continuación.
- Para solicitar las contraseñas será necesario **enviar un e-mail** a la dirección de correo: tds@meh.es indicando la figura que representa (interlocutor único de..., responsable de área de...) y los datos de la persona de contacto (incluyendo su email)¹.

B. ORIENTACIONES GENERALES

1. Conviene realizar un trabajo previo de **recogida de información** para introducir los **datos de forma ordenada** dado que es la única manera de filtrar correctamente la información y poder encontrarla cuando se realicen búsquedas.
2. Es recomendable comenzar a cumplimentar los cuestionarios de aquellos casos que como resultado de la evaluación **no se van a modificar**, y en el resto esperar a conocer cómo afectan las modificaciones de la normativa estatal y autonómica. Al objeto de poder supervisar el proceso de envío de todos los formularios se ruega que estos estén cumplimentados y enviados antes del día 15 de diciembre (si bien cabe recordar que la Comisión no comenzará a evaluar los cuestionarios hasta el 28 de diciembre por lo que la información enviada podrá modificarse si fuera necesario).

¹ El sistema permite que cada usuario pueda crear nuevos usuarios, si bien no es conveniente hacer uso de esta opción dado que todos los usuarios están denominados de una forma específica para facilitar las búsquedas, ya que es una aplicación que incluye a los usuarios de todos los Estados miembros.

3. Sólo se ha de reportar resultados finales sobre las actividades que entran dentro del **ámbito de aplicación**.
4. Se debe rellenar un **cuestionario diferente para cada régimen de autorización y cada requisito** (incluso cuando varios requisitos estén contenidos en la misma norma).
 - *Por ejemplo si un régimen de autorización incluye tres requisitos a evaluar, un requisito a la libre prestación y a su vez no se permite el ejercicio multidisciplinar de la actividad, habría que rellenar 6 cuestionarios (uno referente al artículo 9, tres referidos al artículo 15, uno referido al artículo 16 y otro para el artículo 25).*
5. Se recuerda que también deben notificarse (a través del cuestionario con arreglo al artículo 16) los **requisitos a la libre prestación** que no estén contenidos en ningún régimen de autorización.
6. Se recomienda poner el **mismo nombre y número de caso que en SIENA** para tener la información ordenada y localizada. De tal forma que **todos los cuestionarios** referentes a un mismo caso incorporarán en la primera pregunta el nombre y el número de caso de SIENA.

C. ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE CUESTIONARIOS

Dado que el sistema IPM no permite realizar búsquedas ni filtrar información de forma sencilla, **se recomienda** seguir las siguientes **orientaciones** para garantizar cierta homogeneización en el proceso de cumplimentación de cuestionarios.

Directiva de servicios: informe con arreglo al artículo 9 (regímenes de autorización)

Por favor, utilice un cuestionario diferente para cada régimen de autorización, aun cuando varios estén contenidos en una misma norma. No es necesario que notifique los regímenes de autorización si los ha incluido ya en el informe con arreglo al artículo 16.

Información general sobre el régimen de autorización

¿Donde se encuentra el régimen de autorización? (Indique título, fecha y número, en su caso, de la norma correspondiente y una referencia al texto. Si es posible, incluya un enlace al texto en línea o la referencia de publicación).
(obligatorio)

- Número y nombre del caso en SIENA
- Título completo de la normativa
- Enlace con el texto de la normativa en línea

¿A qué área de servicios afecta la normativa? (opcional)

- Utilizar la misma clasificación que en SIENA, las 22 áreas posibles son: Administraciones Públicas, Asuntos Sociales, Comercio, Consumo, Cultura, Defensa, Deporte, Economía y Hacienda, Educación, Empleo, Energía, Industria, Interior, Justicia, Medio Ambiente, Salud, Servicios de agricultura, Sociedad de la Información, Suelo y Urbanismo, Transportes, Turismo y Vivienda y Construcción.

Régimen de autorización impuesto (obligatorio)

- o por la Administración Pública estatal
 - o por la Administración Pública autonómica
 - o por la Administración Pública local
 - o por una entidad que no pertenece a la administración
- Se elegirá una sola opción. En el caso de los Colegios Profesionales, se deberá marcar la última.

Descripción y justificación del régimen de autorización

¿En qué consiste el régimen de autorización? (obligatorio)

- Hacer una breve descripción del régimen de autorización en términos generales y de los objetivos que persigue.

El régimen de autorización está justificado por razones de (obligatorio)

- o orden publico seguridad publica
 - o protección civil
 - o salud publica
 - o preservación del equilibrio financiero
 - o del régimen de seguridad social
 - o protección de los consumidores
 - o protección de los destinatarios de servicios
 - o protección de los trabajadores
 - o exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales
 - o lucha contra el fraude
 - o protección del medio ambiente y del entorno urbano
 - o sanidad animal
 - o propiedad intelectual e industrial
 - o conservación del patrimonio histórico y artístico nacional
 - o objetivos de la política social
 - o objetivos de la política cultural
 - o otros motivos
- Se pueden elegir varias pero se ha de evitar elegir la opción “otros motivos” .

Explique por qué el régimen de autorización es adecuado para conseguir el objetivo que se persigue y por qué no se puede sustituir por otra medida menos restrictiva (y, en concreto, por un control a posteriori) (obligatorio)

- Explicar los motivos por los que no es posible el cambio a un sistema de declaración responsable o comunicación, es decir el daño irreparable o irreversible que se generaría si no existiera el control ex ante que supone el régimen de autorización.

ENVIAR

SAVE AS DRAFT

- Ambas opciones tienen funciones muy similares dado que aunque se pulse el botón ENVIAR la Comisión no podrá ver la información hasta el 28 de diciembre y por tanto se podrá volver al cuestionario enviado para hacer las modificaciones necesarias. Por ello consideramos que el criterio que hay que seguir para pulsar una opción u otra es si se ha terminado o no de cumplimentar el cuestionario. De tal forma que si se desea salir de la

aplicación con el cuestionario incompleto se pulsará [SAVE AS DRAFT](#) y si el cuestionario está finalizado (aunque pueda estar sujeto a cambios) se elegirá la opción [ENVIAR](#).

Directiva de servicios: informe con arreglo al [artículo 15](#)

Por favor, utilice un cuestionario diferente para cada requisito, aun cuando varios requisitos estén o estuvieran contenidos en una misma norma.

Información general sobre el requisito

¿Donde se encuentra o se encontraba el régimen de autorización? (Indique título, fecha y número, en su caso, de la norma correspondiente y una referencia al texto. Si es posible, incluya un enlace al texto en línea o la referencia de publicación). ([obligatorio](#))

- Número y nombre del caso en SIENA
- Título completo de la normativa
- Enlace con el texto de la normativa en línea
- Redacción del requisito tal y como viene en la normativa

¿A qué área de servicios afecta o afectaba el requisito? ([opcional](#))

- Utilizar la misma clasificación que en SIENA, las 22 áreas posibles son: Administraciones Públicas, Asuntos Sociales, Comercio, Consumo, Cultura, Defensa, Deporte, Economía y Hacienda, Educación, Empleo, Energía, Industria, Interior, Justicia, Medio Ambiente, Salud, Servicios de agricultura, Sociedad de la Información, Suelo y Urbanismo, Transportes, Turismo y Vivienda y Construcción.

Requisito impuesto ([obligatorio](#))

- por la Administración Pública estatal
 - por la Administración Pública autonómica
 - por la Administración Pública local
 - por una entidad que no pertenece a la administración
- Se elegirá una sola opción. En el caso de los Colegios Profesionales, se deberá marcar la última.

Artículo 15 – Requisitos en materia de establecimiento

¿Se comunica esta información a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15.7 (notificación obligatoria a la Comisión por parte de los Estados miembros de cualquier nueva disposición legal, reglamentaria o administrativa en la que se prevean requisitos contemplados en el artículo 15.2)? ([obligatorio](#))

- sí
 - no
- Marcar la casilla del sí si se ha aprobado una nueva ley, real decreto, orden ministerial, estatuto, resolución o circular que incluya alguno de los requisitos a evaluar (enumerados a continuación).

¿A qué categoría pertenece o pertenecía el requisito? (obligatorio)

- límites cuantitativos o territoriales y, concretamente,
 - límites fijados en función de la población o de una distancia geográfica mínima entre prestadores
 - requisitos que obligan al prestador a constituirse adoptando una forma jurídica particular
 - requisitos relativos a la posesión de capital de una sociedad
 - requisitos distintos de los relativos a las materias contempladas en la Directiva 2005/36/CE o de los previstos en otros instrumentos comunitarios y que sirven para reservar el acceso a la correspondiente actividad de servicios a una serie de prestadores concretos debido a la índole específica de la actividad
 - prohibición de disponer de varios establecimientos en un mismo territorio nacional
 - requisitos que obligan a tener un número mínimo de empleados
 - tarifas obligatorias mínimas y/o máximas que el prestador debe respetar
 - obligación de que el prestador realice, junto con su servicio, otros servicios específicos
- Se ha de elegir **uno** de los ocho posibles

ENVIAR

SAVE AS DRAFT

- Ambas opciones tienen funciones muy similares dado que aunque se pulse el botón **ENVIAR** la Comisión no podrá ver la información hasta el 28 de diciembre y por tanto se podrá volver al cuestionario enviado para hacer las modificaciones necesarias. Por ello consideramos que el criterio que hay que seguir para pulsar una opción u otra es si se ha terminado o no de cumplimentar el cuestionario. De tal forma que si se desea salir de la aplicación y no se ha completado el cuestionario se pulsará **SAVE AS DRAFT** y si el cuestionario está finalizado (aunque pueda estar sujeto a cambios) se elegirá la opción **ENVIAR**.

Directiva de servicios: informe con arreglo al artículo 16

Por favor, utilice un cuestionario diferente para cada requisito, aun cuando varios requisitos estén contenidos en una misma norma.

Información general sobre el requisito

¿Dónde se encuentra el requisito? (Indique título, fecha y número, en su caso, de la norma correspondiente y una referencia al texto. Si es posible, incluya un enlace al texto en línea o la referencia de publicación). (**obligatorio**)

- Número y nombre del caso en SIENA
- Título completo de la normativa
- Enlace con el texto de la normativa en línea
- Redacción del requisito tal y como viene en la normativa

¿A qué área de servicios afecta el requisito? (**opcional**)

- Utilizar la misma clasificación que en SIENA, las 22 áreas posibles son: Administraciones Públicas, Asuntos Sociales, Comercio, Consumo, Cultura, Defensa, Deporte, Economía y Hacienda, Educación, Empleo, Energía, Industria, Interior, Justicia, Medio Ambiente, Salud, Servicios de agricultura, Sociedad de la Información, Suelo y Urbanismo, Transportes, Turismo y Vivienda y Construcción.

Requisito impuesto (**obligatorio**)

- o por la Administración Pública estatal
 - o por la Administración Pública autonómica
 - o por la Administración Pública local
 - o por una entidad que no pertenece a la administración
- Se elegirá una sola opción. En el caso de los Colegios Profesionales, se deberá marcar la última.

El requisito es (**obligatorio**)

- o obligación de que el prestador este establecido en el territorio nacional
- o obligación de que el prestador obtenga una autorización concedida por las autoridades competentes nacionales, incluida la inscripción en un registro o en un colegio o asociación profesional que exista en el territorio nacional,

- salvo en los casos previstos en la Directiva relativa a los servicios o en otros instrumentos de Derecho comunitario
- prohibición de que el prestador se procure en el territorio nacional cierta forma o tipo de infraestructura, incluida una oficina o un gabinete, necesaria para llevar a cabo las correspondientes prestaciones
 - aplicación de un régimen contractual particular entre el prestador y el destinatario que impida o limite la prestación de servicios con carácter independiente
 - obligación de que el prestador posea un documento de identidad específico para el ejercicio de una actividad de servicios, expedido por las autoridades competentes
 - requisitos sobre el uso de equipos y material que forman parte integrante de la prestación de servicios
 - obligación de que el destinatario obtenga una autorización de las autoridades competentes nacionales, o haga una declaración ante ellas, para la utilización de servicios prestados por un prestador establecido en otro Estado miembro
 - limitaciones discriminatorias de las posibilidades de concesión de ayudas económicas al destinatario debido a que el prestador esté establecido en otro Estado miembro o en función del lugar de ejecución de la prestación
 - otra obligación impuesta al destinatario del servicio
 - otra obligación impuesta al prestador del servicio
- De acuerdo con la interpretación que desde el Ministerio de Economía y Hacienda se hace del capítulo III de la Ley Paraguas, **se considera que sólo estarían permitidas las dos últimas opciones** (*otras obligaciones impuestas al destinatario y el prestador del servicio*).

ENVIAR

SAVE AS DRAFT

- Ambas opciones tienen funciones muy similares dado que aunque se pulse el botón **ENVIAR** la Comisión no podrá ver la información hasta el 28 de diciembre y por tanto se podrá volver al cuestionario enviado para hacer las modificaciones necesarias. Por ello consideramos que el criterio que hay que seguir para pulsar una opción u otra es si se ha terminado o no de cumplimentar el cuestionario. De tal forma que si se desea salir de la aplicación y no se ha completado el cuestionario se pulsará **SAVE AS DRAFT** y si el cuestionario está finalizado (aunque pueda estar sujeto a cambios) se elegirá la opción **ENVIAR**.

Directiva de servicios: informe con arreglo al artículo 25 (actividades multidisciplinares)

Por favor, utilice un cuestionario diferente para cada requisito, aun cuando varios requisitos estén contenidos en una misma norma.

Información general sobre el requisito

¿Dónde se encuentra el requisito? (Indique título, fecha y número, en su caso, de la norma correspondiente y una referencia al texto. Si es posible, incluya un enlace al texto en línea o la referencia de publicación) (**obligatorio**)

- Número y nombre del caso en SIENA
- Título completo de la normativa
- Enlace con el texto de la normativa en línea
- Redacción del requisito tal y como viene en la normativa

¿A qué área de servicios afecta el requisito? (**opcional**)

- Utilizar la misma clasificación que en SIENA, las 22 áreas posibles son: Administraciones Públicas, Asuntos Sociales, Comercio, Consumo, Cultura, Defensa, Deporte, Economía y Hacienda, Educación, Empleo, Energía, Industria, Interior, Justicia, Medio Ambiente, Salud, Servicios de agricultura, Sociedad de la Información, Suelo y Urbanismo, Transportes, Turismo y Vivienda y Construcción.

Requisito impuesto (**obligatorio**)

- o por la Administración Pública estatal
 - o por la Administración Pública autonómica
 - o por la Administración Pública local
 - o por una entidad que no pertenece a la administración
- Se elegirá una sola opción. En el caso de los Colegios Profesionales, se deberá marcar la última.

Descripción y justificación del requisito

El requisito es (obligatorio)

- obligación de ejercer exclusivamente una actividad específica
 - la limitación del ejercicio conjunto o en asociación de distintas actividades
- Se ha de elegir **uno** de los dos posibles

ENVIAR

SAVE AS DRAFT

- Ambas opciones tienen funciones muy similares dado que aunque se pulse el botón **ENVIAR** la Comisión no podrá ver la información hasta el 28 de diciembre y por tanto se podrá volver al cuestionario enviado para hacer las modificaciones necesarias. Por ello consideramos que el criterio que hay que seguir para pulsar una opción u otra es si se ha terminado o no de cumplimentar el cuestionario. De tal forma que si se desea salir de la aplicación y no se ha completado el cuestionario se pulsará **SAVE AS DRAFT** y si el cuestionario está finalizado (aunque pueda estar sujeto a cambios) se elegirá la opción **ENVIAR**.